

REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL



JUZGADO TERCERO ADMINISTRATIVO ORAL DEL CIRCUITO
GUADALAJARA DE BUGA

Buga, siete (7) de Febrero de dos mil veinte (2.020)

Auto Interlocutorio No. 092

PROCESO	76-111-33-33-003-2019-00076- 00
DEMANDANTE	PERSONERÍA SAN PEDRO - VALLE
DEMANDADO	ACUAVALLE
MEDIO DE CONTROL	ACCIÓN DE CUMPLIMIENTO - DESACATO

El personero de San Pedro – Valle, accionante en este caso, pide que se inicie incidente de desacato por el incumplimiento de la sentencia del Tribunal Administrativo del Valle del Cauca, que revocó la decisión tomada por el juzgado, petición ante la que este operador judicial considera, aunque viable según disposición del artículo 29 de la Ley 393 de 1997, la viabilidad del proyecto que la empresa ha tratado de implementar depende de la decisión de la CVC, corporación a la que requirió en octubre del año pasado para que respondiera respecto al concepto técnico necesario para solucionar el problema.

En este caso, a modesto entender de este director del proceso, el cumplimiento del fallo no depende solamente de la decisión de ACUAVALLE, sino que está supeditado a la aprobación del proyecto por la CVC, a la que no se vinculó a la acción de cumplimiento, por lo que la definición del desacato que se pide dependerá de las medidas que haya tomado la corporación en lo que respecta a su intervención en la solución del problema. Es por ello que se le requerirá, previo a la apertura del incidente, para conocer de su gestión con relación a los estudios técnicos remitidos por la sociedad demandada, necesarios, como se dijo, para la construcción de las obras requeridas.

En este orden de ideas, el juzgado

RESUELVE:

1. REQUERIR a la Corporación Autónoma Regional del Valle del Cauca para que en el menor tiempo posible, explique a este juzgado las razones de la tardanza en la aprobación del proyecto que debe iniciar ACUAVALLE S.A. E.S.P para mitigar los daños a la quebrada la Artieta del Municipio de San Pedro – Valle, ante el vertimiento de líquidos en la planta de tratamiento de aguas de ese municipio.

